

derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional que les permitirá decidir libremente su propio futuro,

*Reconociendo* que los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de ningún Estado deben respetarse en la celebración de elecciones,

*Reconociendo también* que no existe un sistema político único ni modelo único de proceso electoral que se pueda aplicar por igual a todas las naciones y sus pueblos, y que los sistemas políticos y los procesos electorales se ven afectados por factores históricos, políticos, culturales y religiosos,

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar, libremente y sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

2. *Afirma* que únicamente a los pueblos incumbe determinar métodos y establecer instituciones relacionados con el proceso electoral, así como determinar medios para ponerlo en marcha con arreglo a su constitución y legislación nacional;

3. *Afirma también* que cualquier actividad por la que se intente, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, particularmente en los países en desarrollo, o se pretendan desvirtuar los resultados de esos procesos, viola el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a todos los Estados a que respeten el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social;

5. *Hace un firme llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo manifiesto o encubierto a partidos o grupos políticos y de adoptar medidas para socavar los procesos electorales en cualquier país;

6. *Condena* todo acto de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, sus gobiernos electos o sus dirigentes legítimos;

7. *Declara solemnemente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática, sin distinciones de raza y basada en el gobierno de la mayoría, por medio del pleno y libre ejercicio del sufragio universal de todo el pueblo adulto en una Sudáfrica unida y no fragmentada, podrán conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica;

8. *Reafirma una vez más* la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente el pueblo palestino, por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional que les permitirá determinar su sistema político, económico y social sin injerencias externas;

9. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 46° período de sesiones, dé prioridad al examen de los factores fundamentales que afectan negativamente a la observancia del principio de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus proce-

dos electorales, y a que le informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/148. Derechos humanos fundados en la solidaridad

*La Asamblea General.*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup> y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

*Subrayando* que el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana constituye la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

*Convencida* de que el grave sufrimiento de innumerables seres humanos en todo el mundo, especialmente de los que se hallan en condiciones de extrema pobreza, exige el fortalecimiento de un sentido común de solidaridad humana,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que recabe las opiniones de los Estados, de los organismos especializados y de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que estudie la cuestión;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos fundados en la solidaridad".

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/149. Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 42/132, de 7 de diciembre de 1987, y 43/148, de 8 de diciembre de 1988, relativas a la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>174</sup>,

*Habiendo examinado* la parte del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativa a la situación de los refugiados y las personas desplazadas en Malawi<sup>130</sup>,

*Profundamente preocupada* por las persistentes y graves repercusiones sociales y económicas de la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas, así como por sus consecuencias de largo alcance para el proceso de desarrollo a largo plazo del país,

*Reconociendo* las importantes medidas que el Gobierno de Malawi viene adoptando para proporcionar albergue,

<sup>174</sup> A/44/403.